CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º ESAL-PC-001-2022	
(19 JULIO DE 2022)	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS CON LA CASA DE LA CULTURA JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO CULTURAL, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DEL SAN JUANERO HUILENSE Y FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ"
ENTIDAD	CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"
ASOCIADO	CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE
NIT No:	900.833.440 – 7
VALOR	**SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 72.700.000) M/CTE** **APORTES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**: $ 65.500.0000 **APORTES LA ESAL:** $ 7.200.000
PLAZO:	El plazo de ejecución será de diez (10 días), en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022

Entre los suscritos: **JESSICA LORENA GONZALEZ VALENZUELA**, identificada con cedula de ciudanía N° 1.116.919.757 expedida en El Doncello Caquetá, actuando en nombre y representación de la CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS" del municipio de El Doncello - Caquetá, entidad con número de N.I.T. 828.000.666-9, en su calidad de Directora, autorizada para suscribir convenios y contratos según siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el procedimiento interno para la selección de proveedores, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA**; y por la otra, **MAURICIO MEJIA BEDOYA**, identificado con Cedula de ciudadanía N.º 1.116.912.531 de El Doncello - Caquetá**,** actuando en nombre y representación de **LA CORPORACION PLANET FOR LIVE** con NIT No. 900.833.440-7, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el convenio de asociación, de acuerdo con el artículo **96 Ley 489 de 1998**, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, s**e asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.** Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2. En concordancia con los anteriores fundamentos, el Municipio de El Doncello ha acudido a las orientaciones previstas en la Circular Única Externa y la Guía G-GESAL-03 Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ambas de Colombia Compra Eficiente.

3. Así las cosas, estas orientaciones expresan que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017**. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos**.

4. Que el Municipio el día 14 de julio de 2022, publicó la Invitación Publica No. Proceso: ESAL-PC-001-2022, en el SECOP II para adelantar proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017.

5. Que el día 15 de julio de 2022, se recibió una oferta por parte de **CORPORACION PLANET FOR LIVE.**

6 Que el día 18 de julio de 2022, se publicó el informe preliminar, el cual permaneció por el término de un día hábil para presentar observaciones por parte de los interesados y para subsanar por parte del proponente.

7. Que el 19 de julio de 2022, fue publicado el informe definitivo en el cual se habilito a la **CORPORACION PLANET FOR LIVE** y quien obtuvo una calificación de 100 puntos sobre 100, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto celebrar el convenio con el único proponente.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

C L A U S U L A S:

Clausula 1-Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Entidad	**CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"**
Asociado	**CORPORACION PLANET FOR LIVE**

Clausula 2- Objeto del convenio.

"AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS CON LA CASA DE LA CULTURA JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO CULTURAL, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DEL SAN JUANERO HUILENSE Y FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETA"

Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Clausula 3-Compromiso de los cooperantes:

3.1 COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar la adecuada ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

3.2 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Dar el crédito correspondiente a la Entidad, como partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este en condiciones y cantidades convenidas.
3. Coordinar la logística necesaria para desarrollarlas actividades de los eventos programados.
4. Destinar los recursos solamente para la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución avalada por el supervisor.
5. Dotar al personal que va a prestar sus servicios en la ejecución del presente convenio de los elementos necesarios para protegerlos y prevenir el contagio del COVID-19 conforme a los protocolos vigentes.
6. Presentar los respectivos informes al supervisor del convenio designado por la Entidad, con sus respectivos soportes de ejecución de los aportes, el cual deberá incluir:

- Informe de Ejecución;

- Copia de los soportes legales de la ejecución del convenio como facturas, documentación contractual y las que sirvan como soporte para la presentación del informe;
- Registros fotográficos, Actas, Planillas de asistencia, informe de ejecución del profesional que hace parte del equipo de trabajo y haya participado en el desarrollo de las actividades.

7. Permitir el ingreso y acompañamiento al personal técnico de la Entidad a las diferentes actividades de ejecución del convenio.
8. Cumplir en el plazo estipulado en el objeto del convenio.
9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la legalización y ejecución del convenio.
10. Hacer los aportes al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales durante la vigencia del convenio.
11. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. La ESAL debe a entregar a la Entidad todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
13. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del convenio.
14. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, así como las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución de este

3.3 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

1. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Efectuar los aportes en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
4. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
5. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

Clausula 4. Valor del convenio

El valor del presente convenio se fija en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 72.700.000) M/CTE.

El cual se encuentra representado en los siguientes aportes

1. **Aportes: Para la ejecución del presente convenio las partes harán los siguientes aportes:**

ENTIDADES APORTANTES	*APORTES*
CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"	*65.500.000*
APORTES DE LA ESAL	*7.200.000*

2. Descripción del Presupuesto aportado por la Entidad y el Asociado:

Municipio:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diseño gráfico profesional digitalizado en Corel o Photoshop para las diferentes campañas publicitarias, (Flayer digital, pendones, redes sociales y plegable)	UNIDAD	4	$ 250.000	$ 1.000.000
2	Impresión Plegables publicitarios en propalcote de 250 gramos a tres caras esmaltados 4x4 de 20 x 30 tres dobles	UNIDAD	1.000	$ 900	$ 900.000
3	Impresión digital en gran formato 1.440 dpi Pendón tipo banner alusivo a la actividad con diseño aprobado por supervisor full color, de 4 metros de ancho por 2 de alto	UNIDAD	2	$ 600.000	$ 1.200.000
4	Impresión digital en gran formato 1.440 dpi para pendón tipo banner con imagen de cada una de las candidatas participantes al certamen municipal.	UNIDAD	8	$ 80.000	$ 640.000
5	Registro audiovisual fotográfico de todo el evento municipal	GLOBAL	GLOBAL	$ 1.500.000	$ 1.500.000
6	MEDIOS ELECTRONICOS. Difusión a través de plataformas digitales y medios electrónicos del comercial oficial de invitación a la celebración del evento y transmisión actividades especiales.	GLOBAL	GLOBAL	$ 1.360.000	$ 1.360.000
7	Arreglos florales con rosas frescas, rojas, glamurosos para la decoración de los diferentes escenarios durante la todas las actividades	UNIDAD	10	$ 100.000	$ 1.000.000
8	Persona con experiencia en manejo de público y escenografía, buena fluidez verbal y amplio conocimiento y expresiones culturales para roll de maestro de ceremonias y presentación de las candidatas y voz del evento cultural durante los dos días del evento	UNIDAD	3	$ 550.000	$ 1.650.000

9	Alquiler de trajes típicos folclóricos para la ejecución del baile tradicional de cada una de las candidatas a este certamen. El traje debe ir completo con accesorios y zapatillas. (falda de color con adornos tradicionales como peces o animales de nuestra tierra y una blusa con cuello en (v) con los frutos de nuestra región dibujados en su contorno	UNIDAD	4	$ 650.000	$ 2.600.000
10	diseño, organización y confección de los trajes artísticos de fantasía completos a todo costo con accesorios y muestra creativa de las niñas participantes al certamen folclórico.	UNIDAD	4	$ 600.000	$ 2.400.000
11	Organización y adecuación de las Carrozas para las Comparsas y apoyo a las comitivas y delegaciones de cada una de las candidatas participantes al certamen. Apoyo a la cultura	UNIDAD	4	$ 2.600.000	$ 10.400.000
12	adquisición de coronas con incrustaciones de piedras de murano y peines de seguridad tipo plata organizadas y flipadas para las candidatas finalistas del certamen, reinas, virreinas y princesas,	UNIDAD	3	$ 250.000	$ 750.000
13	adquisición de bandas de presentación de todas las candidatas al certamen en tela satinadas, bordado el nombre a quien representa, con bordes en lentejuelas	UNIDAD	4	$ 120.000	$ 480.000
14	Personal de apoyo logístico en staff y acompañamiento para los eventos de tarima (5personas).	GLOBAL	5	$300.000	$ 1.500.000
15	Servicio de un profesional con experiencia en la coordinación de eventos de tipo cultural y recreativos (Coordinador Operativo) presentar hoja de vida.	GLOBAL	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
16	Hidratación, agua mineral en bolsa de 15 unidades x 350 ml. Para cubrir todas las actividades del certamen (candidatas, artistas y personalidades invitadas)	UNIDAD	60	$ 4.000	$ 240.000

17	Premiación a las candidatas elegidas en el certamen como reina, virreina y princesa incentivos a la cultura como actividad tradicional. Estos premios van representados en bonos de compras (3candidatas ganadoras)	GLOBAL	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
18	Set de sonido básico pre amplificado móvil, puesto en el sitio de inicio de cada actividad y para acompañar los diferentes desfiles y comparsas sampedrinas, este debe ir con su respectivo operador que se encargue de manipularlo de acuerdo a lo requerido.	UNIDAD	8	$350.000	$ 2.800.000
19	Escarapela con cordón, porta carnet siliconado, impreso por una cara full color alusiva evento del Festival Cultural para invitados, logística y funcionarios	UNIDAD	70	$ 4.000	$ 280.000

20	PIROTECNIA: con o sin carga retardada, lluvia dorada y plateada, petardos, cohetes, torta, voladores y más implementos necesarios que garanticen el buen desarrollo de la actividad con un show de colorido.	GLOBAL	GLOBAL	$ 3.000.000	$3.000.000
21	servicio de estilista o maquilladora profesional certificada, que se ocupe de maquillar y peinar las niñas candidatas al certamen folclórico cultural en todas las actividades en las que ellas participen dentro del marco del evento.	GLOBAL	GLOBAL	$ 3.500.000	$ 3.500.000
22	Servicio de transporte especial para zona urbana, vehículo especial para transportar las candidatas a los diferentes eventos de participación que se darán lugar durante la realización del festival municipal.	GLOBAL	GLOBAL	$ 1.800.000	$ 1.800.000
23	Apoyo para las diferentes Agrupaciones artísticas y folclóricas invitadas a participar de las actividades enmarcadas en el festival municipal.	GLOBAL	GLOBAL	$ 2.500.000	$ 2.500.000
24	Suministro de Refrigerios para los diferentes eventos protocolarios y entrevistas con cada una de las candidatas y asistentes a las actividades.	UNIDAD	350	$ 5.000	$1.750.000
25	garantizar y facilitar la participación de tres personas idóneas para el roll de JURADO CALIFICADOR DEL CERTAMEN durante los tres días, encargadas de realizar el veredicto de elección y coronación, con amplios conocimientos en folclor del sanjuanero y cultura general del departamento del Caquetá.	DÍAS	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000

G26	Decoración y organización del escenario durante los días del evento para los actos de protocolo y las diferentes actividades.	DIAS	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
27	Servicio de fotografía, Estudio fotográfico profesional para cada una de las candidatas al certamen, calidad full alta definición	GLOBAL	GLOBAL	$ 800.000	$ 800.000
28	Taller de expresión oral y corporal para las participantes al certamen, un taller que, a través del Movimiento y de expresión corporal propone dar a las candidatas, herramientas y experiencias que les permitan moverse expresarse danzar y reflexionar en torno a sus cuerpos emociones y entorno natural frente a un publico	GLOBAL	GLOBAL	$ 3.450.000	$ 3.450.000
29	Garantizar el apoyo y acompañamiento para la realización de la cabalgata infantil institucional en caballitos de palo para todos los infantes del municipio de El Doncello, finalizando con una presentación show infantil con personajes.	GLOBAL	GLOBAL	$ 5.500.000	$ 5.500.000
VALOR TOTAL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE					$65.500.000

APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO(ESAL)

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Artista de música popular y norteña para show principal en el concierto de émulos en tarima oficial de las fiestas sanpedrinas	Global	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
2	Hidratación y refrigerios para los niños y niñas que participan en la gran cabalgata infantil en caballitos de palo.	unidad	200	$ 6.000	$1.200.000
TOTAL: SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/C					**$ 7.200.000**

Clausula 5-Entrega de Aportes

El desembolso de los recursos aportados por la Entidad se hará de la siguiente forma:

- Un pago anticipado del cincuenta por ciento [50%] del valor total del aporte de la entidad, el cual se desembolsará con la aprobación del plan de inversión y el cronograma.

- El (50%) restante al finalizar el plazo del convenio con la certificación de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio.

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso del aporte a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar**.**

Nota 3: Para el correspondiente desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago la Entidad procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Nota 4: La Entidad no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

Cláusula 6 – Declaraciones del Asociado.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

1. El Asociado se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Asociado debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales según la ley.

4. Presentar los respectivos informes.

Clausula 7- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será de diez (10) días, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

Cláusula 8 – Responsabilidad.

EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. EL ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

La Entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 10 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 11 – Multas.

En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, la Entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. El Asociado autoriza a la Entidad con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas

Cláusula 12– Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Asociado, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Asociado autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

I. Cumplimiento:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Casa de la Cultura – Jesús Ángel González Arias del Municipio de El Doncello
Nit. 828.000.666-9</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Casa de la Cultura – Jesús Ángel González Arias del Municipio de El Doncello
Nit. 828.000.666-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5) % del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: La deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de aporte inicial</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Casa de la Cultura – Jesús Ángel González Arias del Municipio de El Doncello Nit. 828.000.666-9, terceros afectados
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del municipio de El Doncello – Caquetá.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Cláusula 14 – Independencia del Asociado.

El Asociado es una entidad independiente de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del Municipio de El Doncello. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente a la ENTIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Convenio. Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 – Indemnidad

El Asociado se obliga a indemnizar a la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del Municipio de El Doncello, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Asociado mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio

Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Asociado quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Asociado y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del convenio, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de los compromisos, el Asociado no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del Municipio de El Doncello

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Asociado suministrará a la Entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 18 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 19 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"	**CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE**
Dirección: Transversal 1 Barrio Abas Turbay	**Nombre:** MAURICIO MEJIA BEDOYA
	Cargo: Representante Legal
	Dirección: mz A 69 casa N° 15 U, La Gloria
Municipio: El Doncello –Caquetá	**Municipio:** Florencia -Caquetá
Teléfono: 3112138518	**Teléfono:** 3167203499
Correo electrónico: cultura@eldoncello-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** mapikaxo@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la: **DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del convenio se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Cláusula 21 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

21.1. Los estudios previos.
21.2. La oferta presentada por el Asociado.
21.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
21.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 22 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías del presente Convenio y suscripción del acta de inicio

Clausula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar, el cual se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- No. 045 de 25 de junio de 2022
- No. 046 de 07 de julio de 2022

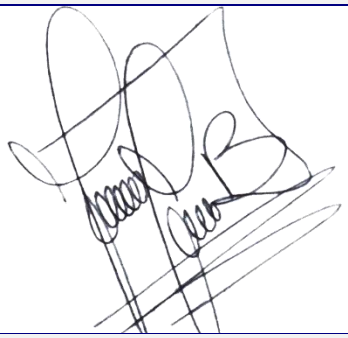
Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir se efectuará en el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá.

Para constancia, se firma en el municipio de El Doncello, a los 19 días de julio de 2022.

CASA DE LA CULTURA:	CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE
	
JESSICA LORENA GONZALEZ VALENZUELA	MAURICIO MEJIA BEDOYA
Directora	Representante Legal C.C No. 17.783.603 del Doncello – Caquetá